

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S.A.S.**, con Nit. **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.160.788**, que dentro del expediente con placa **No. 7414**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018080002613.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S. A. S** con Nit: **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.160.788**; titular del contrato de concesión minera **No 7414**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de febrero de 2007 bajo el código **HHCG-01**, para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la constancia del trámite adelantado ante la Autoridad Ambiental competente para que le sea cedida la Licencia Ambiental por parte del señor **JOSÉ BAYRON PIEDRAÍTA CEBALLOS** quien es el anterior titular del contrato de concesión a favor de la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S. A. S** con Nit: **901.011.176-3**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.160.788**; titular del contrato de concesión minera **No 7414**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de febrero de 2007 bajo el código **HHCG-01**, para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La constancia original del pago de las regalías del segundo trimestre de 2017, o copia legible de la misma.
- La justificación de por qué no reporta producción en el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer trimestre de 2017 a pesar de tener PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **No. 7414** lo siguiente:

- Los FBM semestrales de 2014 y 2015 con base en lo expuesto en el Numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1248903 del 17/05/2017
- La Póliza No. 42-43-101002756 con vigencia desde el 30/03/2017 hasta el 07/02/2018, la cual fue allegada el 08/03/2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No 1253918 del 20 de marzo de 2018, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera **No. 7414**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 27 de diciembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de febrero de 2007 bajo el código **HHCG-01** del cual es titular la sociedad **ARENERA SANTA CLARA S. A. S** con Nit: **901.011.176-3** representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CIRO PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **70.160.788**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A al señor **HECTOR WOLF VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 148.740, que dentro del expediente con placa **No. 00889**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060231540**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Explotación No. **00889**, cuyo objeto es la explotación de una mina de **PIEDRAS ORNAMENTALES Y ESQUISTOS TALCOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 5686 del 23 julio de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2002, con el código **GDDC-04**, cuyo titular es el señor **HECTOR WOLFF VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **148.740**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; al alcalde del Municipio de Valdivia y a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA (territorial Panzenú), para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

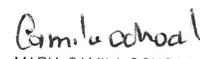
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

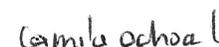
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A.**, identificada con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 801230, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800392X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060231543.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa **ICQ -0800392X** cuyo titular es la Sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A** identificada con el NIT N° **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **801230** o quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de junio de 2010, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la Sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A** identificada con el NIT N° **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **801230** o quien haga sus veces, del contrato de concesión minera con placa N° **ICQ -0800392X** a título de falta Moderado, por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 21.093.534)**, equivalentes a **VEINTI SIETE (27) SMLMV**, tasada acorde con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR del Contrato de Concesión Minera con placa **ICQ -0800392X** cuyo titular es la Sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A** identificada con el NIT N° **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **801230** o quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de junio de 2010, para que dentro de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

allegue constancia de pago por un valor de **DOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 2.019.300)** por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera etapa de construcción y montaje causado entre el día 25 de junio de 2013 al 24 de junio de 2014 y constancia de pago por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 739.130)** por concepto pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causado entre el 25 de junio de 2014 al 24 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Se advierte al titular que deberá pagar los intereses causados por el pago extemporáneo de esta obligación a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A** identificada con el NIT N° **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **801230** o quien haga sus veces, del contrato de concesión minera con placa N° **ICQ -0800392X**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la Sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A** identificada con el NIT N° **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **801230** o quien haga sus veces, del contrato de concesión minera con placa N° **ICQ -0800392X**, para que de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo allegue:

- La corrección del FBM anual de 2015, de acuerdo al requerimiento realizado mediante Auto No. U20160800005059 del 29/12/2016.

ARTÍCULO SÉXTO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ -0800392X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de junio de 2010, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, Además, se le informa al titular que tiene a favor un saldo por la suma CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$162.110).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme esta Resolución procedase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental CORPOURABÁ - para lo de su competencia, y procedase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código ICQ -0800392X, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico con radicado # 1254015 del 22 de marzo de 2018 a la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A** con NIT. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **801230** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ -0800392X**.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.**, con Nit. **900.700504-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.051.841**, que dentro del expediente con placa No. **IDI-16113X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060230003**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA La sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S** identificada con el **NIT 900.700504-9**. representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 70.051.841** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de **IDI-16113X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código **IDI-16113X** a título de falta moderado, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$21.093.534)** equivalentes a veintisiete (27) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD a la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S** identificada con el **NIT 900.700504-9**. representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 70.051.841** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **N° IDI-16113X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código **IDI-16113X** , para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el PTO requerido en el Auto No. 2016080004314 del 26 de noviembre de 2016, y que dio traslado al Concepto Técnico No. 1245364 de 26 de octubre de 2016. Dado que al revisado el expediente no existe constancia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S** identificada con el **NIT 900.700504-9**. representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 70.051.841** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de **IDI-16113X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

abril de 2011, con el código **IDI-16113X** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S** identificada con el NIT **900.700504-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 70.051.841** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **N° IDI-16113X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código **IDI-16113X**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue constancia de inicio a los trámites para la obtención de la Licencia Ambiental. Dado que al revisado el expediente no existe constancia de su trámite ante la Autoridad Ambiental.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTOS, al Artículo segundo del Auto No. U2017080004072 de 11 de agosto de 2017, de conformidad con lo expuesto en parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEXTO: APROBAR a la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S** identificada con el NIT **900.700504-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 70.051.841** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **N° IDI-16113X**

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2017 presentados en ceros debido a que se encuentran bien diligenciados.
- El FBM Anual 2011. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión IDI-16113X y cumple con lo solicitado en el concepto técnico N° 1249763 del 12/07/201 en los Ítem E.1 Empleo y seguridad social, el ítem D programación del trabajo y el Ítem F.1 seguridad social.
- El FBM Anual 2013. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión IDI-16113X y cumple con lo solicitado en el concepto técnico N° 1249763 del 12/07/201 en los Ítem E.1 Empleo y seguridad social. Reportan como número de empleados 5, corresponde con lo reportado en ítem D programación del trabajo, en el Ítem F.1 seguridad social. Reportan como número de empleados afiliados 5, corresponde con lo reportado en ítem D programación del trabajo, en el cual reportan 5 hombres por turno.
- El FBM Anual 2015. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión IDI-16113X
- La póliza minero ambiental N° 42-43-101002800 emitida por Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con un valor \$2'927.886, con vigencia desde el 15/04/2017 al 15/04/2018, beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, se encuentra firmada por el tomador, el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa No. **JG1-08034X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229999**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones radicadas del 07 de abril de 2016, con número de Catastro Minero Colombiano **2016-5-2507** y la del 23 de noviembre de 2016, con número de Catastro Minero Colombiano No. **2016-5-7183** dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JG1-08034X**, cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.334.120** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **JG1-08034X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** de este departamento, suscrita el 05 de febrero de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, bajo el Código RMN No. **JG1-08034X**; en los siguientes periodos:

1. Desde el **16 de abril de 2016** hasta el **15 de octubre del 2016**.
2. Desde el **23 de noviembre de 2016** hasta el **22 de mayo del 2017**.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, para la primera suspensión de obligaciones el día **dieciséis (16) de octubre del año 2016** hasta el **veintidós (22) de noviembre de 2016** y para la segunda suspensión de obligaciones el día **veintitrés (23) de mayo del 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deb mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR para las solicitudes de suspensión de obligaciones del 18 de mayo de 2017, con Radicado de Catastro Minero Colombiano No. **2017-5-3140** y la del 16 de noviembre de 2017, con Radicado de Catastro Minero Colombiano No. **2017-5-8256**, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JG1-08034X**, cuyo titular es la la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.334.120** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **JG1-08034X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** de este departamento, suscrita el 05 de febrero de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, bajo el Código RMN No. **JG1-08034X**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, allegue los Certificados del Ejército Nacional sobre la Situación de Orden Público que impida el ingreso al área del título para la época en que se solicitaron las suspensiones de obligaciones, so pena de entender desistidas las peticiones.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **KEI-08031**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229813**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución N° 2017060099258 del 29 de agosto del 2017 "Por medio de la cual resuelve una solicitud de la suspensión temporal de las obligaciones dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **KEI-08031**", cuyo titular es la **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. N° **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N° **KEI-08031**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de marzo de 2013, con el código **KEI-08031**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

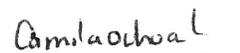
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

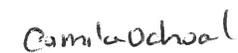
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINANT S.A.S.**, con Nit. **300.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **LB4-08103X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003585**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES solicitadas el 26 de enero de 2018, bajo el radicado de Catastro Minero Colombiano No. 2018-5-590, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **LB4-08103X** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de noviembre de 2012, bajo el código **LB4-08103X**, cuyo titular es la sociedad **MINANT S.A.S.**, con Nit. **900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto, allegue pruebas sobre trámite de la obtención de la Licencia Ambiental ante Corantioquia, el acto Administrativo que rechaza de plano la solicitud, las acciones de vía gubernativa frente este acto, como también la manifestación expresa de la Primera Autoridad de Segovia en cuanto a la actualización del POT(EOT) referente al cambio de vocación minera en esta zona del Departamento, so pena de entender desistida la petición. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

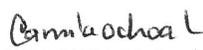
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

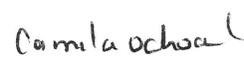
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA CARFAGU S.A.S.** con Nit. **900.504.482-5**, representada legalmente por la señora **ESPERANZA DE JESUS ACEVEDO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.979.643**, que dentro del expediente con placa No. **LJQ-08001**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060231535.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la **SOCIEDAD MINERA CARFAGU S.A.S.** con Nit: **900.504.482-5**, representada legalmente por la señora **ESPERANZA DE JESUS ACEVEDO CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía n° **42.979.643** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2013 bajo el código: **LJQ-08001**, a título de falta leve, por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (10.546.767)**, equivalentes a TRECE COMA CINCO (13.5) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° y 4° y las tablas 2° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la **SOCIEDAD MINERA CARFAGU S.A.S.** con Nit: **900.504.482-5**, representada legalmente por la señor **ESPERANZA DE JESUS ACEVEDO CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía n° **42.979.643** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2013 bajo el código: **LJQ-08001**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa, establecida en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, en atención a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de la anualidad 2015, acorde con lo establecido dentro del **concepto técnico No. 1250150 de fecha 26 de julio de 2017, y el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253927 del 20 de marzo de 2018** y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD MINERA CARFAGU S.A.S.** con Nit: **900.504.482-5**, representada legalmente por la señor **ESPERANZA DE JESUS ACEVEDO CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía n° **42.979.643** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJQ-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2013 bajo el código: **LJQ-08001**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue los formularios de pago y declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADA LA CAUSAL que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad en el Auto N° U2017080005083 del 18 de septiembre de 2017, fijado el 17 de octubre del 2017, desfijado el 23 del mismo mes y ejecutoriado el 24 de octubre de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **LJQ-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2013 bajo el código: **LJQ-08001**, del cual es titular la **SOCIEDAD MINERA CARFAGU S.A.S.** con Nit: **900.504.482-5**.

ARTICULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado en el Auto con radicado n° U2017080005083 del 18 de septiembre de 2017, ejecutoriada el 24 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR al titular minero el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de diez millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos m/l (\$ 10.898.834), y se le recuerda al titular que cuenta con un saldo a favor de doscientos treinta y siete pesos (\$ 237).

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico de Evaluación Documental No. **1253927** del **20 de marzo de 2017**.

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ESTYMA S.A.**, con Nit. **800.014.246-8**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO ÁNGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.611.843**, que dentro del expediente con placa No. **MH9-10451**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060230008. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible No. **MH9-10451**, otorgada para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en la jurisdicción de los municipios de **GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE** de este Departamento, cuya beneficiaria es la sociedad **ESTYMA S.A.**, con Nit. **800.014.246-8**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.611.843**, concedida mediante Resolución No. 023839 del 19 de agosto de 2011 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 07 de diciembre de 2012, bajo el código No. **MH9-10451**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: se le **ADVIERTE** a la sociedad **ESTYMA S.A.**, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **MH9-10451**, que no se encuentra exonerada del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes requeridas en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, realizados en el Auto U-2017080004795 del 11 de septiembre de 2017, notificado por Estado No. 1687, fijado y desfijado el 15 de septiembre de 2017, por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y por las consideraciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255505 del 25 de mayo de 2018.**

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **ESTYMA S.A.**, con Nit. **800.014.246-8**, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO ÁNGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.611.843**, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. **MH9-10451**, otorgada para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en la jurisdicción de los municipios de **GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Aclaración y justificación de la incongruencia evidenciada en el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2012, ya que mediante Comunicado radicado el 28 de marzo de 2014 manifestó que para éste trimestre no se había realizado explotación y mediante Oficio radicado con el No. 201500494921 el 20 de noviembre de 2015, manifestó que seguían en la búsqueda del soporte de pago de regalías del trimestre referenciado.
- Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012.
- Aclaración y justificación de la incongruencia evidenciada en el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2012, toda vez que a pesar que la cantidad de producción reportada en el mencionado FBM coincide con la declarada en los Formularios de declaración y liquidación de regalías allegados para el I, II y IV trimestre de 2012, el beneficiario manifestó que en el III trimestre de año 2012 no se había realizado explotación y mediante Oficio radicado con el No. 201500494921 el 20 de noviembre de 2015, manifestó que seguían en la búsqueda del soporte de pago de regalías del III trimestre de 2012.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible No. MH9-10451, lo siguiente:

- Pago de las regalías del IV trimestre de 2012.
- Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2011 y 2013.
-

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255505 del 25 de mayo de 2018 al beneficiario del título.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1255508 del 25 de mayo de 2018 al beneficiario del título.

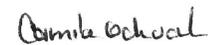
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

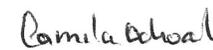
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** con Nit. **900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.142.858**, que dentro del expediente con placa No. **PHF-11311**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060231536. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER LA SOLICITUD DE PRÓRROGA de la **Autorización temporal e Intransferible N° PHF-11311** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2015, con el código **PHF-11311** cuyo titular es la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S** con **NIT 900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, o quien haga sus veces, para que en el término Un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la licencia ambiental expedida por la autoridad conforme a lo establecido en el Concepto Técnico N°1254197 del 05 de abril de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III, IV trimestre del 2016 y I, II y III trimestre de 2017, dentro de las diligencias de la Autorización temporal e Intransferible N° **PHF-11311**

ARTÍCULO TERCERO: : ADVERTIR a la Sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S** identificada con el **NIT 900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.858, o quien haga sus veces; titular de la **Autorización Minera Temporal e Intransferible No PHF-11311**, que en un plazo de Un (1) mes se ponga al día en las obligaciones a su cargo, en las condiciones y términos establecidos en el Concepto Técnico N° **1254197** del 05 de abril del 2018 sopena de dar por desistida la solicitud de la prórroga presentada .

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1254197 del 05 de abril del 2018 realizado al interior de las diligencias de la **Autorización Minera Temporal e intransferible No PHF-11311** cuyo titular es la Sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S** identificada con el **NIT 900.373.783-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía. **N° 79.142.858**, o quien haga sus veces;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.129**, que dentro del expediente con placa No. **R220C11**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003261**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con NIT. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220C11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-04**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, acorde a lo señalado en el presente concepto técnico, con base en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2002, 2003, 2013, 2014 y 2015.
- Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2002, 2003, 2013, 2014, 2015.
- Formularios de liquidación de regalías de los años 2002 y 2003, los correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2013 y 2016, los trimestres I, I , III y IV del año 2014, los trimestres I, II, III y IV del año 2015, el de los trimestres I, II , III y IV del año 2017, y el correspondiente al trimestre I del año 2018.
- Cancelar por concepto de regalías lo correspondiente al IV trimestre de 2014 y I, II, III, IV trimestres del año 2015 la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE** (\$ **146.704.476,20**) (trimestre IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015), suma que se adeuda a la fecha. El pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y acorde con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254385** del 16 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con NIT. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220C11**, que debe Refrendar los formularios de liquidación de regalías presentados al cálculo realizado en el punto 2.2 del concepto técnico transcrito, así mismo , deberá aclarar modificar o corregir los formularios presentados indicando el valor a cancelar de manera separada para los títulos **R220C11 y R220D11**. Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254385** del 16 de abril de 2018.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con NIT. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220C11**, que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017 y anual 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI.MINERO.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1254385 del 16 de abril de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220C11**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.129**, que dentro del expediente con placa No. **R220F11**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003234.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220F11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-07.**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, acorde a lo señalado en el presente concepto técnico, con base en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, presente y allegue evidencias de lo siguiente:

- Mejoras frente al control de la producción de forma que sea verificable por parte de la autoridad las cantidades de material removido y cantidad recuperada de oro.
- La realización e implementación de un sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo.
- La realización e implementación de un plan de emergencias.
- Instalación en la mina señalización preventiva, informativa, prohibitiva y de obligatoriedad en todos los sectores de la mina de acuerdo con la necesidad.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1255251** del 18 de mayo de 2018. So pena de dar inicio de trámite sancionatorio y reporte al Ministerio de trabajo en lo que corresponda para seguimiento, control y sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION** con **NIT. 811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.352.129** o por quien haga sus veces, titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **R220D11**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA** de este Departamento, otorgado el día 07 de mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de julio de 1990 bajo el código **EDLD-07.**; para que presente AMPARO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que en la visita de fiscalización se pudo observar asentamiento de mineros informales en el área del título.

Lo anterior de Conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente y acorde con el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1255251** del 18 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN Técnico de Visita de Fiscalización No. **1255251** del 18 de mayo de 2018, a la Alcaldía de **ANORÍ, CÁCERES Y ZARAGOZA**, para los efectos que considere pertinentes en atención a sus competencias frente a la minería ilegal.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. **1255251** del 18 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220F11**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio de **SONSON - ANTIOQUIA**, actuando a través de su Alcalde Señor **OVED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, que dentro del expediente con placa No. **SAN-15161**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003592.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al Municipio de **SONSON - ANTIOQUIA**, representado por el Alcalde Señor **OVED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, y titular de la Autorización Temporal Minera con placa No. **SAN – 15161**, para la explotación de **GRAVAS DE CANTERA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 20170600407123 del 10 de febrero de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 7 de julio de 2017 bajo el código SAN-15161; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la presentación del estado trámite ambiental correspondiente a la Autorización Temporal No. SAN-15161, emitido por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO: ADVERTIR Se recomienda al titular minero no ejecutar trabajos de explotación hasta tanto no se resuelva lo concerniente a la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Autorización Temporal N° SAN-15161, conforme a lo expresado en el Concepto Técnico N° 1254200, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2017 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1254200, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **SAN-15161**.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante esta delgada de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al municipio de **SONSÓN - ANTIOQUIA**, actuando a través de su Alcalde señor **OVED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, que dentro del expediente con placa No. **SAN-15281**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229823**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al Municipio de **SONSON - ANTIOQUIA**, actuando a través de su Alcalde Señor **OVED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, es titular de la Autorización Temporal Minera con placa No. **SAN – 15281**, para la explotación de **GRAVAS DE CANTERA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 201706004715 de 10 de febrero de 2017 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de julio de 2017 bajo el código SAN-15281.; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la presentación del estado trámite ambiental correspondiente a la Autorización Temporal No. SAN-15281, emitido por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO: ADVERTIR Se recomienda al titular minero no iniciar trabajos de explotación hasta tanto no se resuelva lo concerniente a la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Autorización Temporal N° SAN-15281, conforme a lo expresado en el Concepto Técnico N° 1254201, el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2017 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1254201, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° SAN-15281.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante esta delgada de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

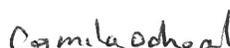
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 21 de agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015